



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019/CMPSM

San Miguel, 18 de enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de enero del presente año, el Informe N° 003-2019-MPSM/SGAT, y el Dictamen No 001-2019-CEPP/CMPSM, de la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 776 –Ley de Tributación Municipal- y su Texto Único Ordenado – TUO, aprobado por D.S. N°156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, establece la naturaleza de los impuestos municipales, entre ellos el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible, metodología, inafectaciones, deducciones y beneficios. Siendo norma de cumplimiento obligatorio en las circunscripciones territoriales o territorios de las municipalidades provinciales y distritales existentes a nivel nacional, durante cada ejercicio fiscal;

Que, por Resolución Ministerial N° 160-2011-VIVIENDA, de fecha 28 de julio 2011, se declaró concluido el proceso de transferencia en materia de vivienda y saneamiento, que incluye la función establecida en el literal g) del artículo 58° de la ley 27867 al Gobierno Regional de Cajamarca, y que en atención a la facultad delegada mediante Resolución Directoral Regional N° 01-2018-GR.CAJ/DRVCS de fecha 23 de octubre 2018, se aprueban los Planos Prediales que contienen los valores arancelarios de terrenos urbanos expresados en nuevos soles por metro cuadrado de las áreas urbanas de los distritos comprendidos en la región Cajamarca, vigentes para el ejercicio fiscal 2019; la Resolución Ministerial N° 368-2018-VIVIENDA, publicada el 29-10-18 que aprueba los listados que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos para los Centros Poblados Menores ubicados en diversos departamentos de la República, siendo afecto el Departamento de Cajamarca y por ende la localidad distrital y provincial de San Miguel, la Resolución Ministerial N° 369-2018-VIVIENDA, publicada el 29-10-18 que aprueba los listados que contienen los valores arancelarios de terrenos rústicos ubicados en diversos departamentos de la República, siendo afecto el Departamento de Cajamarca y por consiguiente la localidad

Compromiso de todos



distrital y provincial de San Miguel, asimismo la **Resolución Ministerial N.º 370-2018-VIVIENDA**, publicada el 29-10-18 que aprueba los **Cuadros de Valores Unitarios Oficiales de Edificación y Valores Unitarios a costo directo** de algunas obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva, vigentes para el ejercicio fiscal.

Que, mediante **Decreto Supremo N.º 298-2018-EF**, de fecha 18-12-18, el presidente de la Republica, aprobó como valor de la **Unidad Impositiva Tributaria (UIT)** para el año 2019, como índice de referencia en normas tributarias en **Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Soles (S/ 4 200,00)**.

Que, el artículo 14º, inciso C) del **Decreto Legislativo N.º 776** y su **Texto Único Ordenado TUO**, aprobado por **D.S. N.º156-2004-EF**, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de los contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

Que, el artículo 14º del **Decreto Legislativo N.º 776** y su **Texto Único Ordenado - TUO** aprobado por **D.S. N.º156-2004-EF**, regula la **forma de pago del Impuesto Predial**, indicando puntualmente que el **pago podrá efectuarse hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales**; debiéndose pagar la **primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero** y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de **Mayo, Agosto y Noviembre**.

Que, la **Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N.º 776 -Ley de Tributación Municipal-** y su **Texto Único Ordenado TUO**, aprobado por **D.S. N.º156-2004-EF**, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago, por un importe no mayor al 0,4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1º de enero de cada ejercicio;

Que, con **Informe N.º 003-2019-MPSM/SGAT**, la **Sub Gerente de la Sub Gerencia de Administración Tributaria**, remite a la Gerencia Municipal, el **Proyecto de Ordenanza que APRUEBA LA APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2019 EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL, ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO Y DEL MONTO MINIMO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL**, sustentando la necesidad urgente de la emisión de la ordenanza para aperturar el presente ejercicio fiscal 2019, y la fundamentación técnico legal establecida en la exposición de motivos que se encuentran ajustados al marco normativo de tributaria municipal.





Que, mediante Dictamen No 001-2019-CEPP/CMPSM, los Regidores de la Municipalidad Provincial de San Miguel, integrantes de la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, emiten DICTAMEN favorable respecto al Proyecto de Ordenanza que APRUEBA LA APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2019 EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL, ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO Y DEL MONTO MINIMO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, y para tal efecto recomiendan ELEVAR el referido Proyecto para ser puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal para que procedan a tomar conocimiento, debatirlo y aprobarlo conforme a sus atribuciones establecidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2019 EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL, ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA CANCELACIONES Y FIJA MONTO MÍNIMO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL VALOR DE FORMULARIOS HR, PU, PR.

ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURAR el Proceso de Declaración Jurada masiva de contribuyentes o autoavaluo referida al Impuesto Predial del año 2019, en la localidad distrital de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER las siguientes modalidades de pago para el Impuesto Predial correspondiente al año 2019.

- ❖ Al contado, hasta el 28 de febrero.
- ❖ En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales.
 - Primera : vence el 28 de febrero de 2019.
 - Segunda : vence el 31 de mayo de 2019.
 - Tercera : vence el 31 de agosto de 2019.
 - Cuarta : vence el 30 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. - FIJESE, como gastos administrativos de emisión y distribución, así como el valor del formato de declaración jurada, un monto equivalente a Cuatro Soles (S/ 4.00) por un predio o inmueble declarado y Dos Soles (S/ 2.00) por predio adicional declarado, sea el inmueble urbano o rústico.



ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el presente ejercicio fiscal 2019, el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria UIT vigente, equivalente a Veinticinco con veinte céntimos (S/ 25.20).



ARTÍCULO QUINTO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. **DISPONER** a la dependencia de Imagen Institucional, Comunicaciones y Relaciones Públicas la adecuada y oportuna difusión de la misma a la colectividad de San Miguel, la oficina de **Secretaría General**, queda encargada de su publicación, dentro del ámbito de su competencia, la **Sub Gerencia de Estadística e Informática**, a realizar la publicación de la presente norma en el portal web de la entidad, y su difusión en cuanto le corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- FACÛLTESE, al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones necesarias, complementarias u otras para el desarrollo técnico e Informático de los criterios de determinación para los ejercicios subsiguientes, acorde a los marcos legales a que hubiera lugar y en mérito a las facultades establecidas para el ejercicio de la potestad tributaria municipal que tienen los Gobiernos Locales en un proceso paulatino y calendario que permita el desarrollo integral de los programas y sistemas correspondientes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.

Gerencia Municipal.

Sub Gerencia de Administración Tributaria

Unidad de Rentas.

Oficina de Imagen Institucional.

Secretaría General.

Sub Gerencia de Estadística e Informática.

Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA

Lorenzo Aldor Chingay Hernández
ALCALDE



Compromiso de todos